

+

4

Poder de la Villa de Vergara  
y Joan de la Cruz y la Junta  
Particular

Separar Puerta Santa como nos. El alcaide Justicia y Regimiento.  
de esta noble villa de Vergara que estamos juntos  
y congueros. Especialmente Andres de Huesca  
alcaide hadin de la dha villa. Joan de la Cruz  
sindico y procura dor general Joancho de Romagalera  
Joan de la Cruz Regidor y Pedro de Umeta digno  
tado del cuerpo de la villa y Pedro de Arana  
dignato de Arana y Andres Ortiz de Arana  
Regidor de la parroquia de coxiendo. que somos. La  
mayor parte de la dha Justicia y Regimiento = don  
Jamos quedamos mo poder cumplido. como se  
quiere al dho Joan de la Cruz Regidor y que en  
nombre de esta dha villa de Vergara y como su  
Baja y la Junta particular que estamos noble  
y un y al govinia de quien para tiene y tiene  
en la hermita de una señora de las. de las. de las.  
peitia mañana dia jueves veinte de meses. y as  
en la dha Junta de las. y que durare  
asien la dha hermita como en las. y que  
don de sembrarse y Conferir y tratar de las  
que contiene el llamamiento de la dha. y que  
sobre los dos mil y quinientos noventa y  
seis. y sobre esta. y Arima. y que  
de fuente en una y sobre la. y que  
de las. y que en la. y que  
general de esta villa en la. y que  
y que los. y que



Jaz agra de todo lo referido y  
 cosa y parte de ello. En las dhas  
 Villas que sobre ello se oyeren  
 en la dha Junta particular. todos  
 los autos y diligencias que conbenzan  
 de todo lo que legare en per juicio  
 de la dha Junta en general. o de  
 villa en particular. a que y quisiere  
 tome testimonio. que para todo  
 lo que dho es lo alio conueniente  
 damos este dho poder sin ningun  
 limitacion en libre y general  
 Administracion = Contal que no  
 consienta seden ningunas a Judas  
 de Costa. Y eleuamos en forma  
 de toda cosa. y obligamos  
 los dchos Jentales. y avar de la  
 dha villa a la firme y Jura  
 de don. Juan Manuel de todo lo  
 que en virtud de este dho poder  
 hiere el dho mio procurador = all  
 lo otorgamos ante J. de J. de  
 no segund. Y demos a Junta en  
 en la dha villa de bezama a ve  
 y siete dias del mes de Agosto  
 de mill. seiscientos y treinta y

En el día 26 de Mayo mil e seiscientos e once de Mathe  
en esta villa de Joan delance a 25.  
Ante en la dha. e firmaron los  
testigos que son los dho. señores =

Andrés de...  
Sancho...  
Bel...  
Juan...  
Andrés...  
X X

Pedro Decumeta. Pedro de arana

Andrés...  
Pedro...  
Juan...

Juan...